

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO : N° 2487  
PUCON,

27 SEP 2015

VISTOS:

- 1.- El Reglamento N° 01 Operativo de la Feria NEWEN MAPU para los Artesanos, comerciantes, Agricultores y Locales de Comida de Pucón.
- 2.- La Sesión Ordinaria N° 098 de fecha 13 de Agosto del 2015 del Concejo Municipal de Pucón.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 publicada en el D.O. 01.04.2014.

DECRETO:


APRUEBASE, en todas sus partes el  
Reglamento N°01 Operativo de la Feria NEWEN MAPU para los Artesanos, comerciantes,  
Agricultores y Locales de Comida de Pucón.

PUBLIQUESE, en la pagina WEB el  
presente Reglamento.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE,

  
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
LORENA FUENTES ESPINOZA  
ALCALDE (S)

LFE/GEMP  
DISTRIBUCIÓN

- Of. de Partes
  - Pagina WEB Municipal.
  - Directores de Departamentos
- 

## REGLAMENTO N°

PUCON

VISTOS:

1. El reglamento N° .....del.....de.....  
.....que establece las normas sobre el funcionamiento de la feria Newen Mapu.
2. Las facultades contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

1-Que debido al proceso de ordenamiento y remodelación de la feria Newen Mapu se requiere regular y controlar la ocupación de los módulos comerciales de los pequeños artesanos, comerciantes , productores de frutas , verduras y locales de alimentación de la comuna de Pucón.

**DICTO EL PRESENTE REGLAMENTO OPERATIVO DE LA FERIA NEWEN MAPU PARA LOS ARTESANOS, COMERCIANTES Y AGRICULTORES y LOCALES DE COMIDA DE LA COMUNA DE PUCON, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR LO ESTABLECIDO A CABALIDAD O SE SANCIONARA A CADA LOCATARIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14, REGLAMENTO QUE DEBERA SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, ANTES DE FIRMAR EL CONTRATO.**

### **Artículo 1°: Definiciones básicas.**

Los módulos comerciales para pequeños productores de la comuna de Pucón, es una iniciativa impulsada por el Municipio. Con el fin de generar oportunidades de comercialización generando mejor calidad de vida para los pequeños artesanos, comerciantes, agricultores y locales de comida de la comuna, que se puede definir como:

- **Pequeño productor agrícola y/o campesino:** Aquellas personas naturales que obtengan sus principales ingresos de la explotación de un predio agrícola.
- **Comerciante intermediario:** Es el comerciante que posee mercadería adquirida, (que no es de producción propia).
- **Artesano:** Aquellas personas naturales que elaboran sus propios productos.
- **Locales de comidas:** Espacio designados para el desarrollo de alimentos.
- **Módulos:** Espacios asignado de la feria "Newen Mapu", en el cual se ubicará los pequeños productores, artesanos, comerciantes y agricultores. Estos módulos tienen diferentes medidas según su ubicación.

## **Artículo 2°: Productos a comercializar.**

Los puestos estarán destinados a la comercialización de los siguientes productos, en los lugares habilitados para cada caso.

2.1.- Módulos del patio frontal: Artesanías, comercio, frutas, verduras y otros productos del campo.

2.2.- Módulos del 1° y 2° piso: Artesanías y comercio.

2.3.- Módulos del 3° piso: Cocinería.

## **Artículo 3°: Espacios comprendidos y dispuestos para la actividad de la Feria.**

Los espacios comprendidos para el ejercicio de la comercialización de los pequeños artesanos, comerciantes y agricultores de la Comuna de Pucón, donde cada puesto será ocupado por productores agrícolas y locales de comida, agrupaciones de artesanos y de pequeños comerciantes así como también por artesanos y comerciantes individuales.

El número máximo de módulos o espacios destinados para las diferentes actividades de comercialización autorizadas, es según croquis anexo a este instrumento, que señala lo siguiente:

75 módulos que serán distribuidos conforme a las necesidades, previa aprobación de la Municipalidad de Pucón.

## **Artículo 4: Del horario de funcionamiento.**

- a) Todos los grupos de pequeños agricultores, comerciantes, artesanos y cocinería tienen asignados 7 días de la semana.
- b) El horario de apertura y cierre de la Feria "Newen Mapu" será el siguiente:
  - Horario de verano: 09:00 a 23:00 horas.
  - Horario de invierno: 10:30 a 20:00

Según sea el caso, podrán aplicarse otros horarios en fechas especiales; como por ejemplo, Fiestas Patrias, el día de Todos los Santos, Navidad, Año nuevo y otros feriados legales.

## **Artículo 5: Documentación requerida para la ocupación del módulo.**

El postulante deberá cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia carné de identidad.
- 2 fotografías tamaño carné, con nombre completo y N° de cédula nacional de identidad.
- Certificado de residencia.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado del PRODER, para el caso de pequeño agricultor.
- Reglamento firmado.



- Fichas de protección social con puntaje de corte señalado por la municipalidad.

#### **Artículo 6º: Pago de derechos municipales.**

El pago de los derechos municipales será efectuado los primeros cinco días del mes por adelantado, por concepto de electricidad, ocupación de módulos y permiso por actividades lucrativas en Tesorería Municipal del Municipio de Pucón, en los horarios de atención al público, previo giro de orden de ingresos municipales por parte de la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Pucón.

La persona que no cancele sus derechos municipales en el plazo estipulado, no tendrá derecho al funcionamiento de los módulos destinados a su actividad.

#### **Artículo 7: De los traspasos o transferencias de los espacios asignados.**

Los ocupantes de los puestos de comerciantes, artesanos, pequeños agricultores y cocinería de la Feria "Newen Mapu", desarrollarán el giro comercial adecuado a la naturaleza de los rubros indicados anteriormente. Los beneficiarios no podrán cambiar de giro sin una autorización, otorgada por la Municipalidad de Pucón, donde este último debe proporcionar la documentación formal necesaria para la toma de antecedentes y resolución respecto del caso.

En caso de renuncia o cese de actividades de un puesto, el beneficiario deberá informar formalmente por escrito esta situación al Municipio, el cual procederá a constatar que no existan compromisos pecuniarios pendientes y posteriormente podrá hacer entrega del módulo a un nuevo beneficiario.

La reasignación del puesto de comercialización será definida por el municipio en un plazo de 10 días hábiles, mediante la entrega de una carta ingresada a la oficina de partes para que este informe al municipio del postulante que hará uso del espacio.

#### **Artículo 8: Higiene, aseo y orden de los módulos y espacios comunes.**

Los grupos de artesanos, comerciantes, pequeños agricultores y cocinería deberán mantener siempre en perfecto estado la limpieza y conservación de sus puestos de ventas y, así mismo la mantención del aseo de los baños, pasillos y espacios comunes.

Los beneficiarios deberán dejar los desechos en los contenedores de basura.

Se prohíbe lavar frutas, verduras y otros artículos dentro del recinto ferial y verter a la vía pública las aguas servidas producto de esta actividad.

No se podrá obstaculizar las vías destinadas a la circulación del público, con cajones, canastos, paneles de ningún tipo, colgadores o cualquier otro objeto.

Los beneficiarios deberán hacer uso SOLO de su módulo, no podrán ocupar los espacios destinados al tránsito del público, ni tampoco de otros beneficiarios.

El patio frontal solo podrá ser ocupado para actividades en directo beneficio de la feria "Newen Mapu".

Los beneficiarios deberán guardar compostura, evitar discusiones, desordenes o riñas, hostigar a clientes y vociferar en voz alta o en forma vulgar o grosera

faltándoles así el respeto a otros beneficiarios, trabajadores municipales o clientes, así también esta estrictamente prohibido catalogar a otras personas de forma racista, clasista y despectiva.

Los beneficiarios no podrán denigrar la mercadería de los otros locatarios de la feria.

Queda prohibida cualquier manifestación de propaganda política, deportiva o religiosa, ya sea por medio de carteles, afiches, rótulos, a viva voz, por sistemas amplificadores o cualquier otra forma.

#### **Artículo 9°: De los módulos asignados (Mantenimiento, uso y otros):**

Los ocupantes de los módulos de venta de la Feria Newen Mapu deberán ejercer sus actividades en forma regular y continua, los cuales no podrán permanecer inactivos o cerrados por más de 1 día sin justificación escrita, presentada a la administración de la feria perteneciente al Municipio de Pucón. Los días jueves, viernes, sábado y domingo será obligación tener abiertos los locales.

Cada locatario deberá mantener su local abierto en caso de que participe de alguna feria o exposición en otro lugar.

#### **Artículo 10°: Registro de socios.**

Será obligación para los beneficiarios estar incorporados en un registro de locatarios de la feria "Newen Mapu". Este registro deberá tener a lo menos, información personal habilitante para ser socio como lo son: nombre del rubro al que se dedica y N° del puesto de venta asignado, siendo de responsabilidad del municipio mantener la información actualizada.

#### **Artículo 11°: Beneficios, deberes y responsabilidades.**

Los beneficios, deberes y responsabilidades estarán regulados por el reglamento del funcionamiento de la feria "Newen Mapu" Pucón.

#### **Artículo 12°: Administración y fiscalización.**

Una vez asignados los puestos de comercialización, se procederá a la administración, control y fiscalización del cumplimiento del presente reglamento y de las normativas respectivas del reglamento de funcionamiento.

La fiscalización estará a cargo del Administrador del recinto, Unidad de Inspección Municipal, con la colaboración de Carabineros de Chile, si es menester.

#### **Artículo 13: Respecto a los productos de la feria.**

El 70% de los productos expuestos en los locales del patio frontal de la feria deben ser artesanales a excepción del sector de frutas, verduras y productos frescos.

Se prohíbe la venta de productos de fabricación industrial como lo son gafas, jockeys, ropa americana, productos plásticos, chalas, entre otros.



Se prohíbe colgadores plásticos.

#### **Artículo 14°: Sanciones**

El Municipio de Pucón establece las respectivas sanciones que afectarán a aquellas personas que no cumplieren con lo estipulado en el ya mencionado reglamento las cuales se aplicarán de la siguiente manera:

- 1) Al faltar a algunos de los puntos del reglamento en una ocasión, amerita a una amonestación por escrito.
- 2) Al faltar a algunos de los puntos del reglamento en 2 ocasiones, amerita a una 2° amonestación por escrito.
- 3) Al incumplir por 3° ocasión el reglamento de la feria significará la expulsión del locatario.

Cuando un locatario falte sin previo aviso según el reglamento se le aplicará una multa de 2 UTM.

# **REGLAMENTO CONVIVENCIA**

## **FERIA “NEWEN MAPU” PUCON.**

- Ningún integrante de la Feria podrá ubicarse a vender sus productos en la vía pública.
- El horario de los módulos serán 6 días a la semana. De 10:30 a 20:00 en horario de invierno y de 09:00 a 23:00 en horario de verano.
- Los locales de afuera podrán mantenerse cerrados los días de temporal ya que la ausencia de techo permite que el agua entre a estos.
- Cada locatario deberá mantener su local abierto en caso de que participe de alguna feria o exposición en otro lugar.
- Los locatarios deberán mantener en perfecto estado de limpieza sus locales, así mismo la mantención del espacio en común. Como lo son escalera, pasillos, frontis feria, etc.
- Los desperdicios se deberán dejar en contenedores, como lo son bolsas de basura, colillas de cigarro, papeles de golosinas, papas fritas, etc.
- Se prohíbe votar desechos en lavamanos de la feria.
- Se prohíbe encender fogatas con papeles, cartones u otros objetos.
- No se podrá obstaculizar las vías destinadas a la circulación del público, con cajones, canastos, paneles de ningún tipo, colgadores o cualquier otro objeto.
- Los beneficiarios deberán hacer uso SOLO de su módulo, no podrán ocupar los espacios destinados al tránsito del público, ni tampoco de otros beneficiarios.
- El patio frontal solo podrá ser ocupado para actividades en directo beneficio de la feria Newen Mapu.
- Los beneficiarios deberán guardar compostura, evitar discusiones, desordenes o riñas, hostigar a clientes y vociferar en voz alta o en forma vulgar o grosera faltándoles así el respeto a otros beneficiarios, trabajadores municipales o clientes.
- Esta estrictamente prohibido ofender a otras personas con comentarios racista, clasista o basándose en su físico.
- Los beneficiarios no podrán denigrar la mercadería de los otros locatarios de la feria.

- Los locatarios deberán ejercer sus actividades en forma regular y continua, los cuales no podrán permanecer inactivos o cerrados por más de 1 día sin justificación escrita, ingresada por la oficina de parte de la Municipalidad de Pucón. Esta infracción se sancionará con la suspensión de 1 semana en temporada de verano o se usará como antecedente para la no renovación de contrato.
- Los días jueves, viernes, sábado y domingo será obligación tener abiertos los locales.
- El 70% de los productos expuestos en los locales del patio frontal de la feria deben ser artesanales a excepción del sector de frutas, verduras y productos frescos.
- Se prohíbe la venta de fabricación industrial como lo son gafas, jockeys, ropa americana, productos plásticos, chalas, luminosas, entre otros.
- Se prohíbe colgadores de ropa plásticos.
- Queda prohibida cualquier manifestación de propaganda política, deportiva o religiosa.
- En caso de renuncia o cese de actividades de un puesto, el locatario deberá informar por escrito al municipio a través de la oficina de partes.
- En caso de renuncia al local, el Municipio se encargará de asignar a un nuevo beneficiario.

#### **OTROS:**

Sanciones en la que se deberá abandonar la feria:

- Al faltar a algunos de los puntos del reglamento en una ocasión, amerita a una amonestación por escrito.
- Al faltar a algunos de los puntos del reglamento en 2 ocasiones, amerita a una 2° amonestación por escrito.
- Al incumplir por 3° ocasión el reglamento de la feria significará la expulsión del locatario.

Cuando un locatario falte sin previo aviso según el reglamento se le aplicará una multa de 2 UTM.